



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 041 DE

12 ENE 2017

Por el cual se modifican las circunscripciones territoriales de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá y Cáqueza en el Departamento de Cundinamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades, en especial las que le confieren los artículos 131 de la Constitución Política de Colombia y 73 de la Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política establece que *"corresponde al gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de Notarias y Oficinas de Registro."*

Que el Decreto 2723 de 2014, en el artículo 13 define las funciones del Despacho del Superintendente y el numeral 17 establece *"Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión o recategorización de Notarias, y creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus respectivos círculos"*.

Que el Gobierno Nacional de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 73 de la Ley 1579 de 2012, a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta las necesidades del servicio determinará la categoría a la que pertenecerá cada oficina de registro, así como el número de servidores de cada una y sus funciones, su categoría y asignación.

Que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera-, en sentencia de 9 de noviembre de 1994, entre sus consideraciones, especialmente en relación con la aplicación del artículo 131 del Estatuto Superior, anotó lo siguiente:

"... que se trata entonces de la presencia de unas competencias autónomas y directas otorgadas por la Constitución al ejecutivo, que dan lugar a la expedición de los llamados por la jurisprudencia y la doctrina reglamentos o decretos constitucionales o autónomos" (...)

"... constituye simplemente el ejercicio por parte del ejecutivo de una función que le ha sido otorgada directamente por la Constitución Política, sin sometimiento a la ley" (...)

Continuación del decreto "Por el cual se modifican las circunscripciones territoriales de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá y Cáqueza en el Departamento de Cundinamarca".

Que según el artículo 73 de la Ley 1579 de 2012, para el manejo administrativo, financiero, operativo y de personal de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el territorio nacional se divide en cinco (5) regiones registrales.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 17 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, propone en la Región Central la modificación de la circunscripción territorial de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá y Cáqueza en el Departamento de Cundinamarca.

Que la circunscripción territorial actual de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá y Cáqueza en el Departamento de Cundinamarca es la siguiente:

Circulo Registral	Oficina de Registro de Instrumentos públicos	Marco normativo	Circunscripción territorial
Bogotá	Gachetá	Decreto 2432 de 1972	Gachetá, Gachala, Gama, Junín, Medina, Paratebueno (creado mediante Ordenanza No. 36 de 1981) y Ubalá
	Cáqueza	Decreto 2432 de 1972	Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fómeque, Fosca, Guayabetal (creado mediante Ordenanza No. 28 de 1980), Gutiérrez, Quetame, Ubaque y Une

Que de acuerdo con el artículo 209 constitucional, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la administración de la Superintendencia de Notariado y Registro tiene como objetivos, entre otros, accesibilidad de la ciudadanía al servicio registral inmobiliario en forma oportuna, mejorar los índices de satisfacción a los usuarios, facilitar el desarrollo económico, conectividad y el posicionamiento de la imagen institucional.

Que con la modificación de la circunscripción territorial de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos públicos de Gachetá y Cáqueza, se continuará prestando un eficiente servicio público registral, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la cual se le anexa la comprensión territorial, favoreciendo y acercando el servicio público registral inmobiliario.

Que por efecto de la modificación de la circunscripción territorial de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos públicos de Gachetá y Cáqueza en el

Continuación del decreto "Por el cual se modifican las circunscripciones territoriales de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá y Cáqueza en el Departamento de Cundinamarca".

Departamento de Cundinamarca, se hace necesario modificar el Decreto 2432 de 1972.

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese la circunscripción territorial actual de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá y Cáqueza en el Departamento de Cundinamarca, las cuales quedarán así:

OFICINA DE REGISTRO	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
GACHETÁ	Municipio de Gachetá
	Municipio de Gachala
	Municipio de Gama
	Municipio de Junín
	Municipio de Ubalá

OFICINA DE REGISTRO	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
CÁQUEZA	Municipio de Cáqueza
	Municipio de Chipaque
	Municipio de Choachí
	Municipio de Fómeque
	Municipio de Fosca
	Municipio de Guayabetal
	Municipio de Gutiérrez
	Municipio de Medina – Segregado de Gachetá
	Municipio de Paratebueno – Segregado de Gachetá
	Municipio de Quetame
	Municipio de Ubaque
	Municipio de Une

Artículo 2º. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no enunciadas en el presente Decreto, conservarán la circunscripción territorial ya asignada.

Artículo 3º. La Superintendencia de Notariado y Registro tendrá un plazo de seis (6) meses para la reorganización y puesta en marcha de las circunscripciones territoriales, teniendo en cuenta la transición para el traslado de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que hacen parte de su nueva circunscripción.

Parágrafo. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que se enuncian en el presente Decreto, continuarán prestando el servicio en la circunscripción territorial que en la actualidad tienen, hasta tanto se realice el traslado de los folios de matrícula inmobiliaria.

149

Continuación del decreto "Por el cual se modifican las circunscripciones territoriales de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá y Cáqueza en el Departamento de Cundinamarca".

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Decreto No. 2432 de 1972.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

12 ENE 2017



El Ministro de Justicia y del Derecho



JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA

